



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

DECRETO ALCALDICIO N° 932
DALCAHUE 20 de marzo del 2024.-

VISTOS: La Sesión extraordinaria del concejo municipal N°37 de fecha 11/12/2023 y por Decreto Alcaldicio N°2685 de fecha 21/12/2023 que aprueba prepuesto municipal para el año 2024; Decreto Alcaldicio N°548 de fecha 05.03.2022 en relación a la sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones, Causa Rol N° 1459-2021, que declara electo en el cargo de alcalde al Sr. Álex Waldemar Gómez Aguilar, el Artículo N° 4° de la Ley 18.883; la facultades que me entrega Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la resolución exenta n° 593 del Gobierno Regional.

DECRETO:932

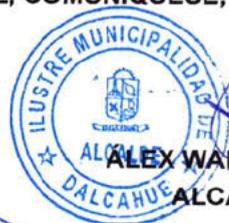
1. **APRUÉBASE:** El contrato a Honorarios en calidad de Profesional, con fecha 26 de febrero del 2024, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y **NATALIA PAULINA CATEPILLAN ABURTO** Cédula de Identidad N° [REDACTED], con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el cual rige desde el **20.03.2024 al 28.06.2024**, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta N° 2140507009026.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



CLARA INÉS VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Administración y Finanzas
 - Transparencia
 - Oficina de Partes
 - Oficina de Control
 - Archivo
 - Interesado
- AWGA/CIVG/RCCC/MAB/famo



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE



CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

En Dalcahue, a 20 de marzo del 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Don Álex Waldemar Gómez Aguilar, cédula de identidad N°11.414.169-0 y **Doña Natalia Paulina Catepillan Aburto** cédula de identidad N° [REDACTED] contrato en calidad de profesional, con domicilio en [REDACTED] Licenciada en Técnico en Cocina Internacional y Tradicional Chilena. Teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; artículo 1.545 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: **Doña Natalia Paulina Catepillan Aburto**, se obliga para la Ilustre Municipalidad lo siguiente, realizar Talleres de alimentación saludable, dictado a dirigentes sociales en de 8 unidades territoriales como: Pedro Montt, Ramon Freire, el Bosque, Villa Suyai, Goleta Ancud, Jaime Ampuero, Custodio Ampuero y Ñiucho de la comuna de Dalcahue y talleres para jóvenes del Liceo Bicentenario de Excelencia de Dalcahue, desarrollando un total de 20 horas mensuales, realizando actividades como:

- 03 talleres prácticos de alimentación saludable, para alumnos del liceo Bicentenario
- 08 talleres prácticos de alimentación saludable, para vecinos de 8 unidades mencionadas.
- 01 Coordinación de Actividad masivas "Dia de la familia", Master Chef familiar
- 01 Participación "Feria de la juventud" montando espacio practico de alimentación saludable.

Esto de acuerdo con plan de trabajo aprobado por Gobierno regional Los Lagos, fondo comunidad 2023, proyecto ID 17363.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad pagará suma mensual de \$450.000 y en los plazos legales establecidos a **Doña Natalia Paulina Catepillan Aburto**, lo siguiente:

La suma de \$450.000- (cuatrocientos cincuenta mil pesos), lo que equivale a \$22.000 por hora trabajada, impuesto incluido con la retención del 13.75% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo con la Ley de la Renta. Empleado se debe hacer cargo de pago de impuesto al SII. Modificando por la Ley N°20.780, pagándose previa presentación del informe correspondiente a las actividades realizadas, el cual será aprobado por Administradora Municipal.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE



TERCERO: El plazo duración del presente Contrato a Honorarios será desde el 20.03.2024 hasta el 28.06.2024, o mientras sean necesarios sus servicios.

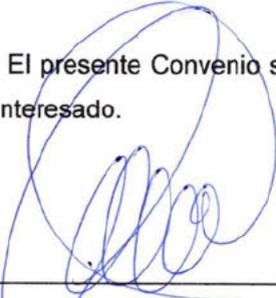
CUARTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con fundadas **Doña Natalia Paulina Catepillan Aburto**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedor del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que **Doña Natalia Paulina Catepillan Aburto**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que **Doña Natalia Paulina Catepillan Aburto**, para todos los efectos legales **NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL**, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 05 ejemplares, quedando 04 para el Municipio y 01 en poder del interesado.



NATALIA PAULINA CATEPILLAN ABURTO

C.I: XXXXXXXXXX

DALCAHUE



ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR

ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE